



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2012- CMPF

Ferreñafe, 11 de Abril del 2012.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de Abril del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Oficio N° 012-2012-PSL-F, Expediente N° 2027 de fecha 29 de Febrero del 2012, presentado por el Padre Mauro Gonzáles Gamonal, Párroco de la Iglesia Santa Lucía de la Provincia de Ferreñafe; Informe Legal N° 062-2012-MPF/GAJ, Exp. 1009, de fecha 06 MAR.2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 009-2012-MPF/GDEL, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, mediante Oficio N° 012-2012-PSL-F, Expediente N° 2027 de fecha 29 de Febrero del 2012, el Padre Mauro Gonzáles Gamonal, Párroco de la Iglesia Santa Lucía de la Provincia de Ferreñafe, comunica al titular del Pliego que estando próximos a celebrar la festividad en honor al “Señor de la Justicia” hace conocer que las fechas bailables de los días principales de esta fiesta patronal son administradas por la Parroquia Santa Lucía, como en años anteriores, por lo que solicitan la autorización de la fechas bailables por los años 2012 2013 y 2014 en los meses de Abril y Octubre. Así mismo solicita la exoneración de pagos de tasas y derechos correspondientes;



Que, con Informe Legal N° 062-2012-MPF/GAJ, Exp. 1009, de fecha 06 MAR.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre la materia hace conocer al Titular del Pliego que según la Ley N° 27972, en su inciso 8) Artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar, modificar, suprimir o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo precisa que.... Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...) concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 953. Agrega que mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-CMPF, existe como precedente habérsele concedido fechas bailables y la exoneración de pagos, por lo que concluye que la petición de la Parroquia Santa Lucía representada por el Padre Mauro Gonzáles Gamonal debe elevarse al Pleno del Concejo para su evaluación y aprobación;



Que, mediante Informe N° 009-2012-MPF/GDEL, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, concluye por que debe autorizarse a la Parroquia Santa Lucía de Ferreñafe la realización de las fechas bailables con motivo de la celebración de la Feria Señor de la Justicia (...);

Estando a lo expuesto, habiéndose cumplido con el informe económico 2011 (Informe N° 001-2012-PST-F/P-MGG-2012, Expediente N° 3083, de fecha 26 de Marzo del 2012), presentado por la Parroquia Santa Lucía y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Parroquia "Santa Lucía" de Ferreñafe, representada por el Párroco Padre Mauro Gonzáles Gamonal, el permiso para la realización de las Fechas Bailables correspondiente a los días 22, 25 y 30 en el mes de Abril y 21, 25 y 29 en el mes de Octubre del año 2012, dichas actividades a realizarse en el marco de la celebración de la Festividad del Señor de la Justicia, sean de exclusividad a favor de la citada Parroquia; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR el Pago de Derechos y Tasas Municipales a favor de la Parroquia "Santa Lucía" de Ferreñafe, representada por el Párroco P. Mauro Gonzáles Gamonal, por la realización de las Fechas Bailables correspondiente a los días 22, 25 y 30 en el mes de Abril y 21, 25 y 29 en el mes de Octubre del año 2012; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente disposición Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Local en coordinación con la Gerencia de Rentas de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. Así mismo **encargar** a la Unidad de Relaciones Públicas y a la Gerencia de Secretaría General la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.




ALEJANDRO JACINTO MURO TABORA
ALCALDE